

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Av. EL LIBERTADOR No. 14 – 57 Tel. 4217374

Santa Marta, 20 de diciembre de 2018.

Ref.: Tutela No. 2018 - 00043

Oficio circular No. 1847 J1°EPMS

Señores,

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Cra. 16 N° 96 - 64

Email. notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Bogotá D.C.

Por medio de la presente me permito transcribir lo resuelto en auto de la fecha, que admitió la presente acción de tutela incoada por ZULLY GABRIELLE ANTOLINEZ CHACIN contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - , a continuación lo ordenado para los efectos pertinentes:

“PRIMERO: ADMITIR la solicitud de amparo constitucional, presentada por la señora ZULLY GABRIELLE ANTOLINEZ CHACIN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.082.896.780, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a la información, al trabajo, a la buena fe y al acceso a cargos públicos. **SEGUNDO: VINCULAR** al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, para que presente un informe sobre los hechos y motivos de la presente demanda tutelar; y allegue las pruebas que estime pertinentes. **TERCERO.** En consecuencia, **CORRER TRASLADO** de la presente acción constitucional A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la comunicación de este Auto, controviertan los hechos de la misma y ejerzan sus derechos al Debido Proceso, de Contradicción y Defensa. **CUARTO: VINCULAR** a los INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017 PARA EL CARGO N. OPEC 57079 TECNICO GRADO 01 a efectos se pronuncien, si es de su interés, sobre la presente acción tutelar, para lo cual se **DISPONE** la publicación inmediata del presente auto y el respectivo traslado de la demanda de tutela en la página web de la CNSC en la sección de publicaciones de la mencionada convocatoria. Se concede a los vinculados, un término de 48 horas siguientes a la publicación para que se pronuncien al respecto. **QUINTO:** Téngase como pruebas dentro del presente trámite las aportadas por el accionante. **SEXTO:** Comuníquese esta determinación a las partes en la forma más expedita posible.”

FAVOR EMITIR RESPUESTA CON CARÁCTER URGENTE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS. SE ANEXA TRASLADO.

Atentamente,


PAULA MARCELA PINEDO CARRASCAL
SUSTANCIADORA